



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Laris Edmy Rendón Jiménez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones; Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210009700
Auto Interlocutorio No.	030
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – fija fecha audiencia.

Por cumplir con los requisitos exigidos en auto del 19 de noviembre de 2021, subsanando las deficiencias de la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y como la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta codemandada.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**. Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.



Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

abogado01@gallegocabogados.com
simongallegom@gmail.com
simongallegoc@gmail.com
larisedmy@hotmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
maryazulu@gmail.com
notificaciones@godoycordoba.com
mramirez@godoycordoba.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 016-09/02/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

L.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850cc5d0f9d2ee09b620e20b29ad46158ea8d412fcbd8ee1a1faf275c1a5fed7**

Documento generado en 08/02/2022 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>